

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1994.-

Visto el estado de estas actuaciones y,

CONSIDERANDO:

Que ante la solicitud de prórroga de contrato formulada por la señora Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 91 se dió intervención a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil que a fs. 78 de estas actuaciones consideró que han dejado de tener vigencia los motivos que dieron origen a dicha contratación.

Que, por otra parte, en el expte. N° 1473/94, tramita la designación de un agente suplente para desempeñarse en el citado juzgado, circunstancia que torna abstracto considerar la presentación formulada a fs. 87 de estas actuaciones,

Por ello,

SE RESUELVE:

Archivar estas actuaciones y poner en conocimiento de la presente a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

Regístrese y cúmplase.-

JULIO S. NAZAREÑO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION